

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

376

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso de Resolución de Contrato Promesa de Compraventa, informándole que se recibió escrito proveniente del agente liquidador de la sociedad demandada Geo Casamaestra S.A.S. solicitando ser notificado a su correo electrónico. Se advierte que el juzgado se abstuvo de impartir trámite en la presente demanda en auto del 15 de septiembre de 2022, por cuanto a la fecha se encuentra en trámite el mismo proceso entre las mismas partes con radicado 2021-00477.

Armenia -Quindío-, 4 de marzo de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, cuatro (4) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : JUAN ALEJANDRO MONTOYA ÁLVAREZ
MARÍA EUGENIA CASTAÑO MORALES
DEMANDADA : GEO CASAMAESTRA S.A.S.
RADICADO : 630014003001-2022-00376-00

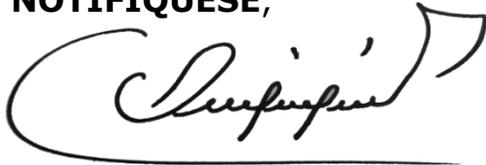
Vista la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** al expediente del presente proceso el escrito allegado por **CARLOS ALBERTO HINCAPIÉ OSPINA**, agente especial designado para la demandada **CASAMAESTRA S.A.S.**, visible en el archivo Nro. 023, para los fines pertinentes, **ADVIRTIENDO** que no se impartirá trámite ni se efectuará pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta lo expuesto en auto del **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, cuando el Despacho se abstuvo de impartir trámite a la presente demanda, hasta tanto se tuvieran las resultados del recurso de reposición interpuesto en el proceso tramitado por las mismas partes en este Despacho, bajo radicado 2021-00477.

Se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 5 de marzo de 2024. No. 037**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d807d498d01bd8bb01f2b4f897a28a97b3c634ce87a7499c271863953715cf88**

Documento generado en 01/03/2024 04:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>